



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Mayo de 2018.-
DECRETO ALC. N° 2.182/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 405/18 de 09 de Mayo de 2018, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno de la Alcaldía y Visto Bueno de la Directora Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con la Empresa SKC., para la reparación pedal freno, cambio pedal acelerador, reparación telecomando, reparación chapa ignición y compra horometro, del Cargador Frontal PPU BKWY-27, el cual se encuentra en mal estado, imposible de ser reparado por mecánicos de nuestra Municipalidad; por lo que se necesitó revisión general del equipo a la Empresa SKC, encontrando fuga en flexibles izquierdo, problemas en válvula de pedal de freno, baja potencia eléctrica del telecomando de marcha, cambio de horometro entre otros; esta situación no permite que el cargador frontal ejecute los requerimientos solicitados por la comunidad y Juntas Vecinales, cuyos compromisos adquiridos con anticipación correspondiente a retiro de escombros, limpieza de lugares aledaños a tomas y otros; ya que dicha empresa nos realizo el cambio de motor y nos provee de repuestos para el cargador flontal, siendo además el proveedor de marcas sugeridas por el fabricante, y representante oficial de la maquinaria marca Volvo en la Región; Memorando N° 414/18 de 11 de Mayo de 2018, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Correo Electrónico de fecha 16 de Mayo de 2018, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con la **Empresa SKC.**, RUT [REDACTED] domicilio en [REDACTED] para la **reparación pedal freno, cambio pedal acelerador, reparación telecomando, reparación chapa ignición y compra horometro, del Cargador Frontal PPU BKWY-27;** en atención de ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad necesarias para ello, en razón de servicios anteriores prestados. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor con quien ya se ha contratado anteriormente, cuyo buen cumplimiento y ejecución le hicieron ganar la confianza y seguridad de este Municipio.

2.- Contrátese por trato directo con Empresa SKC., ya individualizada, para la **reparación pedal freno, cambio pedal acelerador, reparación telecomando, reparación chapañición y compra horometro**, del **Cargador Frontal PPU BKWY-27**; El precio total de la contratación de los referidos servicios asciende a la suma única y total de **\$2.218.096.- (Dos millones doscientos dieciocho mil noventa y seis pesos), IVA Incluido.**

3.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta **Nº 215.22.06.002, Mantención y Reparación de Vehículos Municipales.**

4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.866.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a f.d., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

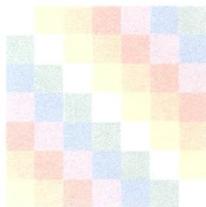


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MD/ACA
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DAO)
Jurídico



Multicultural